



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0286

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO No. 24-2-0173-DS
Manizales, 6 de junio de 2024

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 4 de octubre de 2023 se radicó solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, bajo el radicado 17001-2-23-0286, por parte de JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ARANGO identificado con C.C 10.258.744, en el predio ubicado en la Carrera 31E 41C 27 barrio EL PALMAR, con matrícula Inmobiliaria N.º 100-106005 y ficha catastral N.º 01-05-00-00-0382-0019-0-00-00-0000, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el día 12 de abril de 2024 se generó acto de viabilidad mediante oficio SCU 0651-2024a, para el pago del impuesto de delineación urbana y las expensas por cargo variable.
4. Que a la fecha no se han presentado recibos de pago que conlleven a terminar el trámite de la solicitud de Licencia de construcción radicado bajo el número 17001-2-23-0286
5. Que frente a los plazos para presentar los pagos las expensas por cargo variable e impuesto de delineación urbana el decreto 1077 de 2015 determina:

“Artículo 2.2.6.1.2.3.1. Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias.

(...)

Parágrafo 1. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el **Artículo 2.2.6.6.8.2** del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación (..)

(...)

Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.



6. Que teniendo en cuenta que los recibos de pago de las expensas por cargo variable no fueron presentados dentro de los términos indicados por la norma, se desistirá la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN y se ordenará su archivo.
7. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”

8. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN, en el predio ubicado Dirección en la Carrera 31E 41C 27 barrio EL PALMAR, con matrícula Inmobiliaria N.º 100-106005 y ficha catastral N.º 01-05-00-00-0382-0019-0-00-00-0000, de propiedad del señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ARANGO identificado con C.C 10.258.744.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión al señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ARANGO identificado con C.C 10.258.744, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo curador, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com



ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales, al señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ARANGO identificado con C.C 10.258.744. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Karla Llinedy Parra Arias
Revisión Arquitectónica: Arq. Carlos Andrés Herrera Osorio
Revisión Estructural: Ing. Mateo Orozco Martínez
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora